



CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con reporte de notificación del demandado. Sírvasse proveer.

Armenia Quindío, 30 de marzo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2020-00510-00

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente las citaciones para notificación personal del demandado diligenciada en la dirección física a través de la empresa de mensajería "Servientrega" con constancia de "si reside, si labora".

como el citatorio se surtió en la dirección física conocida, **SE REQUIERE** al extremo demandante para que gestione la notificación por aviso del demandado en la misma dirección donde agotó la personal, dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 292 y 91 del C.G.P. remitiendo la demanda completa con sus anexos y mandamiento de pago en el término de TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta el poder allegado por Jeyson Pérez Jurado donde se amplían sus facultades para la representación del demandante Empresa de Energía del Quindío- Edeq, se le reconoce personería.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a179d118578884208c7e1a97308f1cb551d9d0b018ed1af49c74b435ef05d6fd**

Documento generado en 31/03/2022 02:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>